

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014.**

Bogotá D.C. Veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020).

Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2019-00326, informándole que dentro del término legal la interviniente CRISTALERIA PELDAR S.A., procedió a dar contestación a la demanda. Así mismo, se informa que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de junio de los corrientes que habían quedado suspendidos por efectos de la pandemia covid-19. Sírvase Proveer.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Treinta (30) de Octubre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones, considera el despacho lo siguiente:

Como quiera que la Litis consorte CRISTALERIA PELDAR S.A., procedió a contestar la respectiva demanda y sin que quede trámite pendiente por efectuar, se dispone TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la interviniente CRISTALERIA PELDAR S.A., por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18, no obstante, las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones, conforme a las nuevas disposiciones del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las excepciones previas, se saneara el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas. Señálese para tal fin la hora

Referencia : Proceso Ordinario Laboral 2019-00326

Demandante: Oswaldo Castañeda Gómez

Demandado: Colpensiones y otro

de las **DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.) DEL DÍA MARTES VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).**

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la Doctor (a) GERMAN GONZALO VALDEZ SANCHEZ, identificado (a) con la C.C No.17.175.436 y T.P. No. 11.147 del CSJ, como apoderado(a) judicial especial de la interviniente CRISTALERIA PELDAR S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido (fls.319-320).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



Firmado digitalmente por
Victor Hugo González
Fecha: 2020.10.29 16:35:32
-05'00'

VICTOR HUGO GONZALEZ

Ram

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2019-448

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

Al Despacho del señor Juez, Informando que la demandada CODENSA S.A. E.S.P., fue notificada y presentaron escrito de contestación de la demanda. Sírvasse Proveer



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ogotá D.C. veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones del mismo, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Doctor(a) **JAVIER ALEXANDER MERIZALDE MORALES**, identificado(a) con la C.C. número 79.950.477 y T.P. No. 146.657 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la demandada **CODENSA S.A. ESP** conforme a la documental obrante a folios 197 y ss.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **CODENSA S.A. ESP**, quien presentó escrito de contestación de la demanda dentro del término legal (fol. 247 a 258), como quiera y la misma cumple con los requisitos del Art. 31 ibídem del CPT y de la SS.

CUARTO: CÍTESE a las partes, para que tenga lugar las **AUDIENCIAS** de que tanta los arts. 77 y de ser posible el art. 80 del CPT y de la SS., la cual tendrá lugar el día **LUNES VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a la hora de las **DOS DE LA TARDE (2:00 PM)**, Adviértase que en dicha oportunidad deberán comparecer virtualmente las partes y los testigos de cada parte si los hubiera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



Firmado digitalmente por
Victor Hugo González
Fecha: 2020.10.29 16:40:35
-05'00'

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

Referencia: Proceso Ordinario
Número: 2019-613

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014.

Bogotá D.C. veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020).

Al Despacho del señor Juez, Informando que la AFP PORVENIR S.A., fue notificada y presentaron escrito de contestación de la demanda. Sírvase Proveer.

MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

Evidenciado el informe secretarial que antecede y revisadas las actuaciones del mismo, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Doctor(a) **JHON JAIRO RODRÍGUEZ BERNAL**, identificado(a) con la C.C. número 1.070.967.487 y T.P. No. 325.589 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la demandada **AFP PORVENIR S.A.** conforme a la documental obrante a folios 163 a 190.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **AFP y C PORVENIR S.A.**, quien presentó escrito de contestación de la demanda

dentro del término legal (fol. 192 a 219), como quiera y la misma cumple con los requisitos del Art. 31 ibídem del CPT y de la SS.

CUARTO: CÍTESE a las partes, para que tenga lugar las **AUDIENCIAS** de que tanta los arts. 77 y de ser posible el art. 80 del CPT y de la SS., la cual tendrá lugar el día **LUNES VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)**, a la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)**, Adviértase que en dicha oportunidad deberán comparecer virtualmente las partes y los testigos de cada parte si los hubiera.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



Firmado digitalmente por
Victor Hugo González
Fecha: 2020.10.29 15:59:40
-05'00'

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO 806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ****CALLE 12 C No. 7-36 piso 11****jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co****Telefax 2837014.**

Bogotá D.C. Veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020).

Al Despacho del señor Juez, con el expediente No. 2019-00645, informándole que dentro del término legal la demandada AFP PROTECCION S.A., procedió a dar contestación a la demanda, la cual fue entregada por error, el día 7 de febrero de 2020, en el Juzgado 24 Laboral del Circuito de Bogotá. Así mismo, se informa que se reanuda la actuación procesal, teniendo en cuenta que el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020, emitido por el C.S. de la J, ordeno levantar los términos judiciales a partir del 01 de junio de los corrientes que habían quedado suspendidos por efectos de la pandemia covid-19. Sírvase Proveer.


MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C. Treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y revisadas las actuaciones, considera el despacho lo siguiente:

Como quiera que la demandada AFP PROTECCION S.A., procedió a contestar la respectiva demanda y sin que quede trámite pendiente por efectuar, se dispone TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada AFP PROTECCION S.A., por reunir los requisitos contemplados en el artículo 31 del C.P.L., modificado por la Ley 712 de 2001, artículo 18, no obstante, las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones, conforme a las nuevas disposiciones del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia especial de que trata el Art. 77 del C.P.T y S.S., en la que se evacuaran las etapas de: audiencia obligatoria de conciliación, se tramitaran las

Referencia : Proceso Ordinario Laboral 2019-00645

Demandante: Rubén Darío Romero López

Demandado: Colpensiones y otro

excepciones previas, se sanea el proceso, se fijara el litigio, se decretaran y se practicaran las pruebas, se alegara de conclusión y de ser posible se proferirá el fallo de instancia. Señálese para tal fin la hora de las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM) DEL DÍA MARTES VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).**

ADVIÉRTASE, que en dicha oportunidad deberán comparecer las partes, y los testigos que cada parte hubiese solicitado y que las audiencias deberán realizarse utilizando los medios tecnológicos a disposición de las autoridades judiciales o por cualquier otro medio puesto a disposición por una o por ambas partes y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, ya sea de manera virtual o telefónica. No se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso.

SE RECONOCE PERSONERÍA a la Doctor (a) CARLOS ANDRES JIMENEZ LABRADOR, identificado (a) con la C.C No.1.016.053.372 y T.P. No. 317.228 del CSJ, como apoderado judicial especial de la demandada AFP PROTECCION S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido (fls.189-199).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



Firmado digitalmente por Victor
Hugo González
Fecha: 2020.10.29 16:39:03 -05'00'

VICTOR HUGO GONZALEZ

Ram

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL ANTERIOR PROVEÍDO SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACIÓN EN ESTADO DEBIDAMENTE PUBLICADO
ELECTRÓNICAMENTE CONFORME AL ART 9 DEL DECRETO
806 DE 2020.



MARIA INES DAZA SILVA
SECRETARIA